JEFATURA POLICIA LOCAL DE PECHINA
CALLE SATURNO Nº 3
04250 PECHINA (ALMERÍA).
TELF. 667.990.088. FAX. 950630168
policialocal@pechina.es

JUAN MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 04/05/2026
HASH: 90f0b57751 4e863b993ce44e86b847e6c

GONGORA CARA, FRANCISCO (2 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 08/05/2026
HASH: 6296698eb44c6eff61b61cbf330edf1f

CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL.

En Pechina, a 09 de Abril de 2.026.

REUNIDOS

De una parte **D. Juan Manuel López Rodriguez,** Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Pechina.

De otra parte **D.** Francisco Góngora Cara, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de El Ejido.

Actuando en el ejercicio de sus cargos y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril y 41 del Real Decreto 2560/1.986, de 28 de Noviembre, con el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar.

EXPONEN

Que La Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en su Título II, Capítulo II, artículo 14, 15, 16 y 17, regula la Actuación Supramunicipal de los Cuerpos de la Policía Local, basándose en dicha normativa y en aras a conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de acontecimientos que conllevan concentraciones de gran número de personas, y que exigen por tanto la adopción de medidas extraordinarias en materia de Seguridad Ciudadana, que con las dotaciones existentes en la plantilla no pueden ser cubiertas, es necesario reforzar la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, con agentes procedentes de otros municipios.

En consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la formación del presente convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía del Ayuntamiento de Pechina, de los agentes individualmente considerados, del Cuerpo de la Policía Local de El Ejido (Almería), para que puedan actuar durante los días 15, 16, y 17 de Mayo del 2026, con ocasión de las Fiestas Patronales en Honor a San Indalecio.
Realizando el servicio de turno de noche; dando comienzo a las 22:00 horas y terminando el mismo a las 06:00 horas de la madrugada del día siguiente.

Cód. Validación: 5RFX2AAPCDM7YNN9WFXR2KZZN
Verificación: https://pechina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

JEFATURA POLICIA LOCAL DE PECHINA
CALLE SATURNO Nº 3
04250 PECHINA (ALMERÍA).
TELF. 667.990.088. FAX. 950630168
policialocal@pechina.es

SEGUNDA. - El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), comisiona para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Pechina a los Policías Locales que a continuación se relacionan:

APELLIDOS	NOMBRE	Nº AGENTE	CATEGORIA	D.N.I.
DOMINGEZ MORALES	MARIO JOSÉ	16609	POLICIA LOCAL	[redacted]
CABRERA MAESTRE	JORGE MANUEL	16608	POLICIA LOCAL	[redacted]
SEGURA LÓPEZ	CARLOS	15711	OFICIAL POLICIA LOCAL	[redacted]
RODRIGUEZ VALVERDE	JUAN MANUEL	15710	POLICIA LOCAL	[redacted]

Ello quedará sujeto a las siguientes condiciones:
1. Se priorizará la prestación del servicio en el municipio de El Ejido, bien en servicios remunerados económicamente o servicios de las denominadas "24 horas de convenio", siendo necesario que los servicios en el municipio de origen estén cubiertos para poder prestar servicio en el municipio de destino.
2. El/ los agentes adscritos al convenio deberán encontrarse de descanso en el cuadrante de servicios policiales del municipio de El Ejido para poder prestar servicio en el municipio de destino.

TERCERA. - Los Agentes reseñados desempeñarían los servicios encomendados bajo la superior Jefatura del Alcalde del municipio donde actúen, con la uniformidad regulada en la Orden 16 de Febrero de 2009, de la Consejería de Gobernación y Justicia, de la Junta de Andalucía en el uso de las facultades previstas en la citada Ley 6/2023. Con motivo de la circulación, y porte para el servicio que se firma el presente del arma de fuego regulada en la Orden de 15 de abril del 2009, anteriormente citada, propiedad de su Ayuntamiento de origen, se dará comunicación al Servicio de Intervención de Armas de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería.

CUARTA. - La situación Administrativa de los Agentes mencionados en la estipulación segunda será la de comisión de servicio percibiendo las retribuciones de su puesto de trabajo, además de las dietas e indemnizaciones a que puedan tener derecho.

QUINTA. - Percibirán las retribuciones de su puesto de trabajo (Ayuntamiento de origen) además de las gratificaciones, dietas e indemnizaciones a que puedan tener derecho por la prestación del servicio extraordinario que sean compatibles con su puesto de trabajo, que serán de cuenta del Ayuntamiento donde presten el servicio extraordinario. A tal, fin, se fija el importe íntegro hora de servicios extraordinarios del siguiente modo:
Horario diurno (de 08:00 a 22:00 horas): 35 €/hora.
Horario nocturno (de 22:00 a 08:00 horas): 36 €/hora.
Horario diurno domingos y festivos (de 08:00 a 22:00 horas): 38 €/hora.
Horario nocturno domingos y festivos (de 22:00 a 08:00 horas): 39 €/hora.

Cód. Validación: 5RFX2AAPCDM7YNN9WFXR2KZZN
Verificación: https://pechina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Esta gratificación se ingresará en el Ayuntamiento de origen junto con los costes derivados de la Seguridad Social, por los servicios prestados.

SEXTA. - En caso de conflicto sobre interpretación y cumplimiento que pueda plantearse en el presente convenio, para la resolución del mismo se crea una comisión de seguimiento integrada por ambos Jefes de la Policía Local de cada Ayuntamiento.

El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante la firma de este convenio conllevará la imposibilidad de firmar un nuevo convenio de colaboración policial entre ambos Ayuntamientos por el plazo de 1 año, a contar desde la entrada en vigor de este convenio.

SÉPTIMA. - El presente Convenio habrá de ser comunicado a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior, con antelación suficiente y, con al menos cinco días a la fecha de comienzo de prestación del servicio descrito en la estipulación primera. Igualmente, se dará conocimiento a Intervención de Armas de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería del uso y transporte del arma fuera del término municipal en el periodo fijado.

OCTAVA. - Este Convenio dejará de estar en vigor, una vez finalice el motivo para el que fue suscrito. A demás, y de conformidad con el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se extinguirá:

a) Acuerdo unánime de las partes.
b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
c) Decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.
d) Cualquier otra causa prevista legalmente.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado el presente Convenio de Colaboración Policial por los intervinientes, en el lugar y fecha antes indicados.

El Alcalde-Presidente de Pechina — El Alcalde-Presidente de El Ejido

Fdo: Juan Manuel López Rodriguez — Fdo: Francisco Góngora Cara

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Cód. Validación: 5RFX2AAPCDM7YNN9WFXR2KZZN
Verificación: https://pechina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3